



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE
EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES
DECLARADAS COMO CONTENERIZADA

Código:
SENAE-MEE-2-2-001
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 1 de 17



SENAE-MEE-2-2-001-V1

MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE
EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES
DECLARADAS COMO CONTENERIZADA

JUNIO 2013

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES DECLARADAS COMO CONTENERIZADA

Código:
SENAE-MEE-2-2-001
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 2 de 17

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Detalla el procedimiento a seguir por los diferentes operadores de comercio exterior para el proceso de exportaciones por vía marítima o terrestre que sean declaradas como tipo de carga contenerizada.

Objetivo:

Describir en forma sencilla y ordenada los pasos que deben seguir los exportadores, agentes de aduana, agentes de carga, depósitos temporales, líneas navieras, transportista terrestre, agencias de carga y servidores aduaneros para cumplir de forma correcta el proceso de exportación ya sea vía marítima o terrestre para carga declarada como tipo de carga contenerizada.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Lcdo. Víctor Villavicencio Granda Analista de Mejora Continua y Normativa 29.06.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Alberto Galarza H Jefe de Calidad y Mejora Continua 29/06/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 29.06.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Nicolás Pulgar Sampayo Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2013	Versión Inicial	Lcdo. Víctor Villavicencio Granda

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE
EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES
DECLARADAS COMO CONTENERIZADA

Código:
SENAE-MEE-2-2-001
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 3 de 17

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. NORMATIVA VIGENTE	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES	4
6. PROCEDIMIENTO.....	10
7. FLUJOGRAMA.....	16
8. ANEXOS	17

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES DECLARADAS COMO CONTENERIZADA

Código:
SENAE-MEE-2-2-001
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 4 de 17

1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla y ordenada los pasos que deben seguir los exportadores, agentes de aduana, agentes de carga, depósitos temporales, líneas navieras, transportista terrestre, agencias de carga y servidores aduaneros para tramitar y formalizar el despacho de mercancías para la exportación ya sea vía marítima o terrestre para carga declarada como contenerizada.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los exportadores, agentes de aduana, agentes de carga, depósitos temporales, líneas navieras, transportista terrestre, agencias de carga y servidores aduaneros que participan en el proceso de exportaciones vía marítima y terrestre con tipo de carga contenerizada. El documento contiene las actividades del proceso de exportación desde que se realiza el envío de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE) hasta que culmine con la transmisión de los documentos de transporte de las mercancías asociados a la DAE.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo establecido en el presente documento es responsabilidad de los exportadores, agentes de aduana, depósitos temporales, líneas navieras, transportista terrestre, agencias de carga y servidores aduaneros que participan en el proceso de exportación vía marítima o terrestre y cuya DAE es declarada como carga contenerizada.
- 3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta a continuación se presentan las siguientes definiciones para el proceso de exportaciones:

5.1.1 Técnico Operador.- Es el servidor aduanero que dentro del proceso de exportación de mercancías de tipo de carga contenerizada se encarga de realizar los procesos de aforo y del registro de salida de los medios de transporte del territorio aduanero.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





- 5.1.2 **Declarante.**- Podrá ser el propio exportador, agente de aduana o el agente de carga, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 5.2 El presente procedimiento aplica para las declaraciones de exportaciones de los siguientes regímenes:
- 5.2.1 Régimen 40: Exportación definitiva
 - 5.2.2 Régimen 50: Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
 - 5.2.3 Régimen 51: Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo
 - 5.2.4 Régimen 60: Reexportación de mercancías en el mismo estado
 - 5.2.5 Régimen 61: Reexportación de mercancías que fueron importadas para perfeccionamiento activo
- 5.3 El proceso en el Senae, se inicia con la transmisión electrónica de una DAE por el declarante, la misma que puede ser acompañada de una factura o proforma y documentación que se requiere previo a la exportación, dicho documento no es una simple intención de exportación sino una declaración que crea un vínculo legal y obligaciones a cumplir con el Senae por parte del declarante.
- 5.4 El declarante genera en el formulario correspondiente, la declaración de las mercancías con destino al extranjero. La vigencia de la DAE es de 30 días calendario, contados a partir de su generación en el sistema informático, de no realizar el ingreso a zona primaria dentro del plazo indicado, el Ecuapass procederá a rechazar automáticamente la DAE.
- 5.5 Los datos que se consignan en la DAE son: del exportador, declarante, descripción de mercancía por ítem de factura, datos del consignante, destino de la carga, cantidades, peso, valor, tipo de carga, cantidad de contenedores; y demás datos relativos a la mercancía.
- 5.6 Los documentos digitales que deben ser adjuntados a la DAE a través del Ecuapass son: factura comercial original/proforma, autorizaciones previas (cuando el caso lo amerite) y Certificado de Origen electrónico (cuando el caso lo amerite). En caso de haber añadido una proforma, debe realizar una corrección a la DAE hasta 30 días después de la exportación y reemplazar dicha proforma adjuntando la factura comercial original y autorizada.

CONSIDERACIONES PRE-EMBARQUE

- 5.7 Las declaraciones de exportación declaradas contenerizadas pero cuya forma de ingreso de la carga al depósito temporal, se realiza como carga suelta para su consolidación dentro del depósito temporal, el ingreso de los contenedores que se utilizarán en la consolidación deberá ser registrado de manera inmediata por el depósito temporal una vez consolidado, por lo tanto

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES DECLARADAS COMO CONTENERIZADA

Código:
SENAE-MEE-2-2-001
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 6 de 17

debe haber constante coordinación y comunicación entre el depósito temporal, el exportador y el declarante.

- 5.8 Previo al ingreso de todos los contenedores declarados al depósito temporal o zona primaria el exportador puede realizar cualquier tipo de corrección a la DAE excepto el país de destino; con respecto al campo cantidad de contenedores se podrá realizar cambios sólo si es menor a lo declarado inicialmente y mayor o igual a lo ingresado al depósito temporal o zona primaria; las correcciones en estos casos se realizarán de manera automática.
- 5.9 Dentro del período de 30 días después del embarque, se puede realizar una única corrección a la DAE. Luego de transcurrido este tiempo, se puede generar por una única vez una declaración sustitutiva.
- 5.10 Al momento de ser aceptada la DAE electrónicamente, el sistema Ecuapass le devolverá el número de DAE de la declaración.
- 5.11 La asignación del canal aforo de la DAE, nombre del aforador o la salida autorizada, según sea el caso, será notificado al exportador, declarante, agente de carga, depósito temporal y servidor aduanero en el momento que el sistema verifique que la cantidad de contenedores ingresados al depósito temporal sea igual a la cantidad de contenedores declarados.
- 5.12 Si el exportador, por cualquiera que sea el motivo, no puede ingresar al depósito temporal todos los contenedores declarados, éste, o el declarante podrá realizar la corrección de la DAE en el campo cantidad de contenedores declarados de acuerdo a lo que estime ingresarán al depósito temporal; esto lo podrá realizar mediante la opción “Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de Declaración de Exportación” y su aprobación será de forma automática por el sistema Ecuapass.
- 5.13 El depósito temporal consignado en la DAE debe ser el único autorizado a recibir la carga a ser exportada. Si el exportador decide exportar toda la carga por otro depósito temporal distinto al consignado en la DAE y ya existieren varios ingresos en el depósito temporal declarado, el declarante debe solicitar al distrito o depósito temporal según corresponda el proceso de carga no exportada, transmitir una nueva DAE consignando el nuevo depósito temporal por donde se van a exportar las mercancías, retirar los contenedores del depósito temporal por el cual no se van a exportar las mercancías e ingresarlos en el nuevo depósito temporal por el cual se van a exportar.
- 5.14 Cuando se le asigne canal de aforo automático a la mercancía, la autorización de salida, entendiéndose con ello la autorización para que se realice la exportación, es automática al momento de que sean iguales los contenedores declarados con los ingresados al depósito temporal o zona primaria. Cabe indicar que la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera puede realizar cambios en el canal de aforo si lo estima conveniente.
- 5.15 Si a la DAE se le asignó canal documental, la misma será revisada por el técnico operador asignado una vez hayan ingresados todos los contenedores declarados en el depósito temporal o zona primaria. Las observaciones, en caso de existir, son registradas mediante el esquema de

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES DECLARADAS COMO CONTENERIZADA

Código:
SENAE-MEE-2-2-001
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 7 de 17

notificación electrónico previsto en el sistema Ecuapass y las mismas deberán ser subsanadas de manera inmediata para que el servidor aduanero pueda cerrar el trámite; cumplidas las formalidades aduaneras se procede a cerrar la DAE cambiando su estado a “SALIDA AUTORIZADA” para que la carga puede ser exportada.

- 5.16 Si a la declaración se le asignó canal físico intrusivo luego de ingresados al depósito temporal o zona primaria todos los contenedores declarados, el técnico operador asignado procede a revisar su DAE y aforar el o los contenedores sorteados por el sistema Ecuapass de manera inmediata, corroborando con la documentación electrónica y digitalizada y demás procedimientos que estime convenientes el funcionario a cargo del trámite, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 140 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci). Si existiesen observaciones a la DAE, las mismas deberán ser subsanadas de manera inmediata para que el servidor aduanero pueda cerrar el trámite; cumplidas las formalidades aduaneras se procede a cerrar la DAE cambiando su estado a “SALIDA AUTORIZADA” para que la carga puede ser exportada.
- 5.17 El técnico operador asignado al trámite no debe cerrar el informe de aforo si existen solicitudes de correcciones pendientes de aprobar.
- 5.18 No se pueden exportar las mercancías cuya DAE no tenga el estado “SALIDA AUTORIZADA”.
- 5.19 El declarante puede realizar las correcciones a la DAE o presentar una DAE Sustitutiva a través de la opción en el portal Ecuapass Trámites Operativos > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Despacho Aduanero > Exportación > **Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración de Exportación.**
- 5.20 El exportador y/o el declarante pueden verificar el estado y todo el seguimiento de su DAE a través de la opción en el portal Ecuapass Servicios Informativos > 2.11 Servicios de Información de Despacho / Carga > Consulta del Estado de la Declaración de Exportación > **Consulta del Estado de la Declaración de Exportación.**

CONSIDERACIONES POST-EMBARQUE

- 5.21 Luego de embarcadas las mercancías por la empresa naviera, agencia de carga o transportista terrestre, las mismas deben enviar el manifiesto de carga de acuerdo a lo realmente exportado.
- 5.22 Si por cualquier motivo no se realiza la exportación de todos los contenedores declarados e ingresados al depósito temporal o zona primaria pero dichos contenedores no embarcados, son exportados al mismo destino en el siguiente transporte, el sistema permite asociar una DAE a más de un documentos de transporte.
- 5.23 El exportador puede transmitir varias DAE a un mismo país de destino y si son transportadas en el mismo medio de transporte, la naviera, agencia de carga o transportista terrestre debe transmitir un solo documento de transporte asociado a dichas DAE.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES DECLARADAS COMO CONTENERIZADA

Código:
SENAE-MEE-2-2-001
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 8 de 17

- 5.24 Si por cualquier motivo no se realiza la exportación de todos los contenedores declarados e ingresados al depósito temporal o zona primaria pero dichos contenedores van a ser exportados a un destino diferente, el declarante tendrá que coordinar con el depósito temporal para desasociar los contenedores ingresados no exportados de la declaración inicialmente transmitida, corregir la declaración con la cantidad de contenedores exportados al destino inicial y transmitir una nueva declaración por los contenedores que se van a exportar a un destino diferente, el depósito temporal o zona primaria deberá asociar esos contenedores a la nueva DAE y la naviera deberá transmitir ese nuevo documento de transporte asociado a la nueva DAE.
- 5.25 Si por cualquier motivo no se van a exportar parte de los contenedores declarados e ingresados al depósito temporal o zona primaria, el declarante tendrá que realizar ante el distrito el proceso de carga no exportada y corregir la declaración con la cantidad de contenedores realmente exportados.
- 5.26 Posterior a que la naviera, agencia de carga o transportista terrestre emitan los documentos de transporte correspondientes a la DAE, ésta deberá ser corregida por el declarante confirmando lo exportado, y producto de esta corrección y verificado en el sistema Ecuapass que la cantidad de contenedores declarados es igual a la cantidad de contenedores exportados, la DAE cambia su estado a "REGULARIZADA".
- 5.27 Una vez que la DAE tenga estado **REGULARIZADA**, el sistema no permite realizar cambios a los campos cantidad de contenedores, destino y valores, ni permite anulaciones de ninguno de los ingresos realizados y asociados a la DAE.
- 5.28 Así mismo este nuevo estado lo podrá consultar el exportador y declarante a través de la opción del portal Ecuapass Servicios Informativos > 2.11 Servicios de Información de Despacho / Carga > Consulta del Estado de la Declaración de Exportación > **Consulta del Estado de la Declaración de Exportación.**

OTRAS CONSIDERACIONES

- 5.29 El sistema Ecuapass valida que el país de destino final indicado en la DAE sea igual al país de destino del documento de transporte, indicado en los campos puerto de descarga internacional o puerto de destino final.
- 5.30 El depósito temporal debe considerar que si ingresa o asocia de manera errónea los ingresos de contenedores a la DAE que no corresponde, deberá solicitar al director distrital para que gestione el cambio de la forma como debió ser asociado el contenedor.
- 5.31 En el caso del medio de transporte terrestre, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador realiza los controles pertinentes, a fin de supervisar los tiempos entre la salida del medio de transporte desde la zona de aforo hasta el cruce de frontera.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES DECLARADAS COMO CONTENERIZADA

Código:
SENAE-MEE-2-2-001
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 9 de 17

5.32 En caso de que un distrito aduanero no disponga de un depósito temporal, el ingreso de la mercancía a zona primaria lo debe realizar un servidor aduanero del área de zona primaria.

5.33 Para conocer el procedimiento de transmisión y correcciones del Manifiesto de Exportaciones remítase a los siguientes documentos:

- “SENAE-GOE-2-3-002 Guía de operadores del comercio exterior para la transmisión del manifiesto de exportación marítimo - MEM y correcciones”.

5.34 Para conocer los procedimientos de aforo remitirse a las siguientes guías de operadores:

- “SENAE-GOE-2-2-003 Guía de operadores de comercio exterior para la modalidad de despacho con canal de aforo automático”.
- “SENAE-MEE-2-2-011 Manual específico para las mercancías amparadas bajo la modalidad de despacho con canal de aforo documental o electrónico”.
- “SENAE-MEE-2-2-004 Manual específico para las mercancías amparadas bajo la modalidad de despacho con canal de aforo físico”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





6. PROCEDIMIENTO

6.1 Exportación de mercancías vía marítima o terrestre de carga declarada contenerizada

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Transmisión de la DAE	Datos de la DAE	Registra todos los datos de la DAE, adjuntando los documentos de soporte y acompañamiento que se requieran, según el caso y lo envía a través del Ecuapass.	Declarante	DAE enviada, aceptada y numerada por el sistema.
2	Ingresa electrónicamente la carga contenerizada	DAE, Carga movilizada a las instalaciones del depósito temporal o zona primaria	Realiza el ingreso de mercancía a zona primaria. Cada ingreso de contenedor debe ser asociado a la DAE.	Depósito temporal / servidor aduanero de zona primaria	Carga recibida e ingresada al depósito temporal o zona primaria y registrada al sistema Ecuapass
3	Verifica la cantidad de contenedores declarados e ingresados	DAE e Informes de Ingreso para Exportación	Si la cantidad de informes de ingreso para exportación al depósito temporal o zona primaria es mayor continua en la actividad 3.2, si es menor va a la actividad 3.1, si es igual va a la actividad 3.3	Sistema Ecuapass	Resultado de Verificación
3.1	¿Último ingreso?	Resultado de Verificación	Si es el último ingreso, continua con la actividad 3.1.1, si no es el último ingreso vuelve a la actividad 2	Declarante	Resultado de la verificación si es último ingreso
3.1.1	Corrección, de	Cantidad de	Registra	Declarante	DAE modificada su

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES DECLARADAS COMO CONTENERIZADA

Código:
SENAE-MEE-2-2-001
 Versión: 1
 Fecha: **Jun/2013**
 Página 11 de 17

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	Sustitutiva y Rechazo de DAE	contenedores a exportar	corrección en la DAE de los contenedores que ingresará al depósito temporal o zona primaria para exportar. Los cambios son realizados de manera automática por el sistema Ecuapass		estado
3.2	Notificación de error	Intento de registro de un contenedor que excede lo declarado	Sistema no permite ingresar más contenedores al depósito temporal o zona primaria de lo declarado por el exportador o declarante, debe continuar en la actividad 1 presentando una nueva DAE por el contenedor adicional	Sistema Ecuapass	Notificación de Error al exportador, declarante y al depósito temporal o zona primaria
3.3	Tipo de Aforo	Cantidad de contenedores DAE, Cantidad de contenedores ingresados	Sistema asigna canal de aforo a la DAE, si es automático va a la actividad 3.3.1, si es físico o documental va a la actividad 3.3.2	Sistema Ecuapass	Notificación de canal de aforo al exportador o declarante y depósito temporal o servidor aduanero de zona primaria
3.3.1	Genera Salida Autorizada	Contenedores DAE igual a contenedores ingresados al	Sistema genera SALIDA AUTORIZADA a la DAE y	Sistema Ecuapass	Autorización de salida para exportación de las mercancías.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES DECLARADAS COMO CONTENERIZADA

Código:
SENAE-MEE-2-2-001
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 12 de 17

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		depósito temporal o zona primaria	continua en la actividad 5		
3.3.2	Asigna Aforador	Canal de aforo documental o físico	Sistema asigna técnico operador para revisar la DAE y contenedores a aforar si el canal es físico	Sistema Ecuapass	Notificación de canal documental o físico y técnico operador para revisar declaración al exportador, declarante, depósito temporal y servidor aduanero, si es físico notificación de contenedor sorteado para aforo
4	Proceso de Aforo	Revisión documental o física de la DAE por técnico operador asignado	Técnico operador realiza proceso de aforo y si se cumplen las formalidades aduaneras cierra aforo y se genera SALIDA AUTORIZADA a la DAE y continua en la actividad 5	Técnico operador de Área de Aforo	DAE con estado SALIDA AUTORIZADA, lista para ser exportada
5	Exportación de DAE con SALIDA AUTORIZADA	DAE con estado SALIDA AUTORIZADA	El depósito temporal o zona primaria autoriza los contenedores a ser exportados de la DAE	Depósito temporal o Transportista Terrestre	DAE exportada.
6	Transmisión de documentos de transporte	Autorización de salida para exportación de las mercancías.	Las empresas navieras, agencias de carga o transportista terrestre realizan la transmisión de los documentos de transporte	Línea naviera, agencia de carga o transportista terrestre	Documentos de transporte transmitidos y aceptados

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES DECLARADAS COMO CONTENERIZADA

Código:
SENAE-MEE-2-2-001
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 13 de 17

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			asociados a la DAE de acuerdo a los plazos del reglamento al COPCI		
7	Verifica la cantidad de contenedores declarados y contenedores consignados en los documentos de transporte	Contenedores DAE, documentos de transporte transmitidos	El sistema verifica la cantidad de contenedores declarados versus la cantidad de contenedores de los documentos de transporte	Sistema Ecuapass	Resultado de Verificación
7.1	Es igual lo declarado a lo manifestado	Contenedores declarados DAE, documentos de transporte transmitidos	El exportador debe realizar la confirmación de lo declarado a través de la opción Trámites Operativos > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Despacho Aduanero > Exportación > Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración de Exportación	Declarante	DAE confirmada por exportador o declarante
7.2	Hay mas embarques de la DAE al mismo destino	Contenedores declarados DAE, documentos de transporte registrados	La naviera, agencia de carga o transportista terrestre debe generar un nuevo documento de transporte	Línea naviera, agencia de carga, transportista terrestre	Nuevo documento de transporte transmitido y aceptado
7.3	Hay embarques DAE a otro	Contenedores declarados	Corregir la DAE inicial, anular los	Declarante en coordinación	DAE inicial corregida, DAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES DECLARADAS COMO CONTENERIZADA

Código:
SENAE-MEE-2-2-001
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 14 de 17

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	destino	DAE, documentos de transporte registrados	ingresos de los contenedores del nuevo destino de la DAE inicial, generar una nueva DAE para los contenedores con nuevo destino.	con Depósito temporal o zona primaria y línea naviera, agencia de carga o transportista terrestre	nueva con diferente destino transmitido y aceptado y nuevo documento de transporte transmitido y aceptado
7.4	Proceso de Carga No exportada	Contenedores no embarcados	El exportador o declarante debe solicitar al distrito o depósito temporal el proceso de carga no exportada	Declarante	Notificación de autorización de salida al depósito temporal o zona primaria
8	Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de Declaración de Exportación	DAE corregida por el exportador o declarante	El exportador o declarante deberá realizar todas las correcciones y confirmar la DAE una vez que se hayan exportado todas las mercancías declaradas, a través de la opción del portal Ecuapass Trámites Operativos > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Despacho Aduanero > Exportación > Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración de	Declarante	DAE corregida o confirmada y transmitida al sistema Ecuapass

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE
EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES
DECLARADAS COMO CONTENERIZADA

Código:
SENAE-MEE-2-2-001
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 15 de 17

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			Exportación.		
9	Proceso de Aprobación de Corrección / Sustitutiva	DAE corregida o confirmada y transmitida al sistema Ecuapass	El servidor aduanero verifica todos los cambios realizados por el exportador o declarante y corrobora toda la documentación y justificativos que sustenten dichos cambios. Si son rechazados los cambios va a la actividad 8. Si son aprobados los cambios continua en la actividad 10	Técnico operador del área de aforo	Notificación de rechazo o aceptación de cambios en la DAE
10	Genera marca DAE Regularizada	DAE corregida o confirmada y transmitida al sistema Ecuapass	El servidor aduanero de área de aforo aprueba las correcciones realizadas por exportador o declarante y DAE cambia a estado regularizada, el depósito no podrá anular ni corregir ingresos cuando la DAE posea el estado regularizada	Técnico operador del área de aforo	DAE REGULARIZADA y notificada al exportador o declarante

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



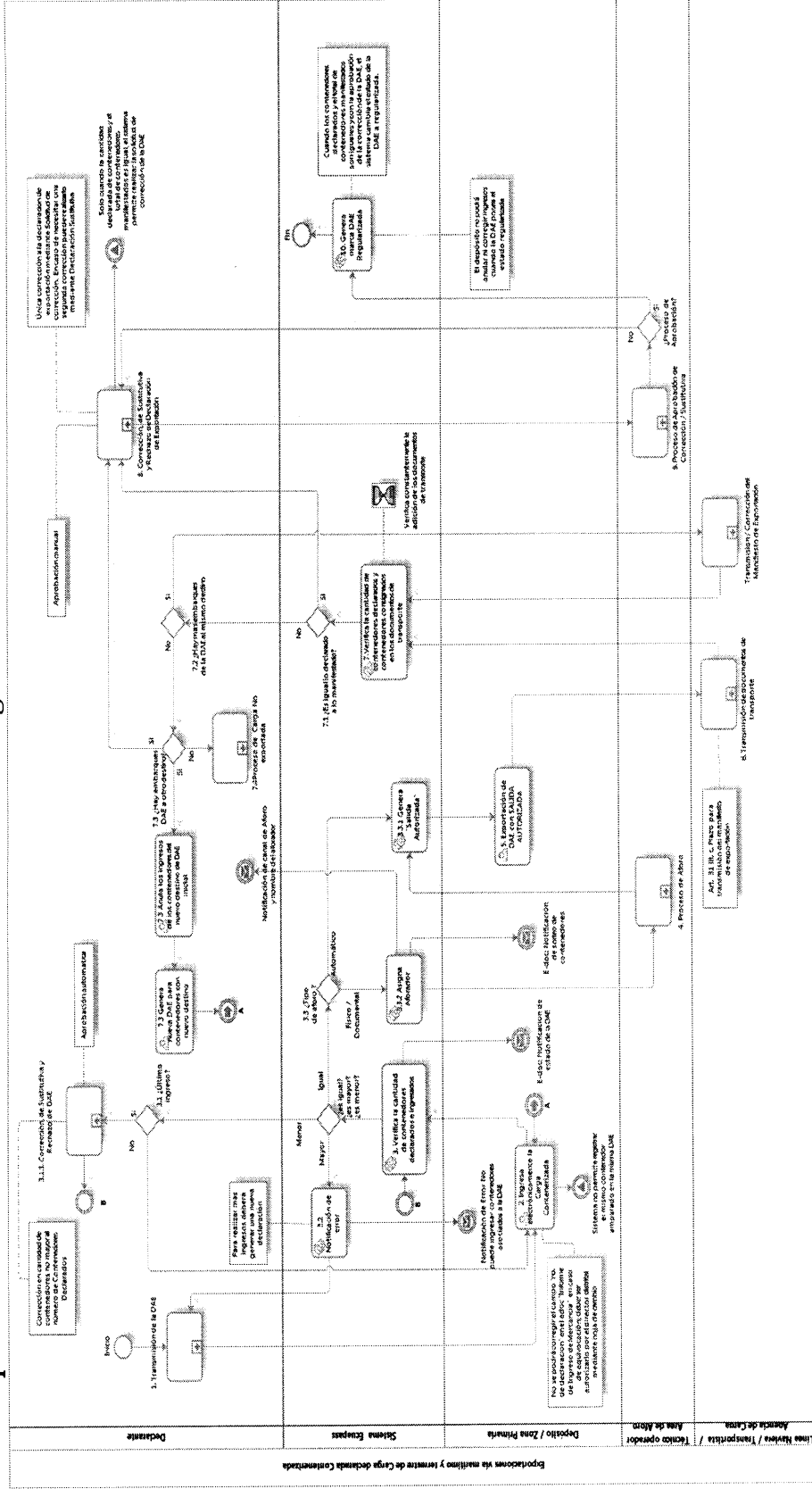


MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES DECLARADAS COMO CONTENORIZADA

Código: SENAE-MEE-2-2-001
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 16 de 17

7. FLUJOGRAMA

7.1 Exportación de mercancías vía marítima o terrestre de carga declarada contenerizada



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
Director de Mejora Continua y Normativa		
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO. EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB		





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE
EXPORTACIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES
DECLARADAS COMO CONTENERIZADA

Código:
SENAE-MEE-2-2-001
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 17 de 17

8. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

